I. **Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.

II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA,LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA OTORGADA.**

III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.

IV. **Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.ACTA_14_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVIII_SE**,en la sesión celebrada el **21 de junio del 2024**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_14_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVIII_SE

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DFBC/RM/009/2022 CON NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS 2022-A-L-NAC-A-A-16-122-00014721, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN BAJA CALIFORNIA , QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN ESTADO DE BAJA CALIFORNIA , REPRESENTADA POR RAMIRO ZARAGOZA GARCIA , EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO Y SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES , EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, SIMEC SERVICIOS DE INGENIERIA, MECANICA, ELECTRICA Y CIVIL SA DE CV, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, C. JOAQUIN URIEL SANCHEZ CORTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El contrato número abierto DFBC/RM/009/2022 con número de contrato asignado por el módulo de formalización de instrumentos jurídicos2022-A-L-NAC-A-A-16-128-00014721, que se modifica, en lo subsecuente el "**CONTRATO**", se adjudicó mediante un procedimiento de licitación pública y medio electrónico de carácter nacional con número de expediente: 2478401 realizado al amparo de lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "LAASSP", y los artículos 81, 82, 84 y 85 de "RLAASSP" y al acta de fallo de fecha 04 de julio de 2022.

2. En la cláusula segunda del "**CONTRATO**", que se modifica, se estableció que el monto total a pagar es por la cantidad de $409,896.58 (**CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N**.), en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de $163,959.00 (**CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.**), en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de $409,896.00 **(CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.**), en moneda nacional antes de impuestos.

PARTIDA 35201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN MÍNIMO IVA INCLUIDO $19,800.00 MÁXIMO IVA INCLUIDO $49,500.00

PARTIDA 35102 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MÍNIMO IVA INCLUIDO $170,392.01 MÁXIMO IVA INCLUIDO $425,980.01

3.El 16/08/2022 . **"LAS PARTES"** celebraron el contrato DFBC/RM/009/2022 a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos con número 2022-A-L-NAC-A-A-16-128-00014721, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN BAJA CALIFORNIA al que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATO"**.

4. En términos de lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "**LA DEPENDENCIA**" cuenta con la aceptación manifiesta de "**EL PROVEEDOR**" de acuerdo con el comunicado de fecha 04 de noviembre de 2022, para dar continuidad a los servicios en los mismos términos y condiciones pactadas originalmente, asimismo "**EL PROVEEDOR**" está conforme con los términos de la modificación del "**CONTRATO**" que versa en ampliación del monto, lo anterior garantizando mantener el precio y la calidad de los servicios del "**CONTRATO**".

DECLARACIONES

1. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** declara que:

1.1. Es una "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1, 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le tiene conferídas del artículo 32 bis del propio ordenamiento legal citado, modificada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre del año 2000.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 34 fracción XIX y 35 fracciones XXIV, XXV y XXVII y Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, articulo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, así como el numeral XIII.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el C. RAMIRO ZARAGOZA GARCIA , en su carácter de ENCARGADO DE DESPACHO Y SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES , con R.F.C [redacted] , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el oficio DFBC/2035/2016 de fecha 02 de agosto de 2016, suscribe el presente instrumento la C. KARLA HERRERA LEY , en su carácter de ENLACE ADMINISTRATIVO Y JEFE DE UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS , con R.F.C [redacted], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4. Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, 34 fraccion XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el C. JUAN CARLOS AVITIA CARLOS , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES , con R.F.C [redacted] , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.5. La formalización del presente convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación de la vigencia y aumento del monto del "**CONTRATO**", el cual se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la "LAASSP"; 91 y 92 del "**RLAASSP**", así como en lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA** modificaciones del **"CONTRATO"**.

1.6. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número OFICIO NO 511/2828 , con folio de autorización SN de fecha 14 de diciembre de 2021 , emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas,.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N°** SMA941228JH5

1.8. Tiene establecido su domicilio en Calzada Cetys No. 2799, Col. Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que la o el C. JOAQUÍN URIEL SÁNCHEZ CORTÉS, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante 4,755 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO), de fecha 03 de marzo de 2014, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en FERROCARRIL HIDALGO, NO. 2125, EDIF. E, DEPTO. 201, COLONIA DEL OBRERO, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07430

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.
El presente Convenio Modificatorio tiene por objeto ampliación de la vigencia y aumento del monto del "**CONTRATO**" en función de lo que se manifiesta en los antecedentes 4 y 6 del presente instrumento en consecuencia "**LAS PARTES**" acuerdan la modificación de las **CLÁUSULAS SEGUNDA** de los "**MONTOS**" y precios y **CUARTA** , "**VIGENCIA**", para quedar en los términos siguientes: **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo

null	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	S - SERVICIO	$146,890.00	1	1	$146,890.00	$367,224.00
null	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	S - SERVICIO	$17,069.00	1	1	$17,069.00	$42,672.00
						IMPORTE DEL CONTRATO	$163,959.00	$409,896.00

El precio unitario del presente contrato es por la cantidad de $163,959.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de $190,192.44 (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de $409,896.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN BAJA CALIFORNIA , por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

En consecuencia, de la modificación al "**CONTRATO**", el monto extra que pagará "**LA DEPENDENCIA**" a "**EL PROVEEDOR**" por la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos y mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, será por la cantidad de:

35102 servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos: $85,195.97 (OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.), dicha cantidad incluye I.V.A.

35201 mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración: $9,899.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.) dicha cantidad incluye I.V.A., en términos de la propuesta económica de "**EL PROVEEDOR**".

Derivado de lo anterior, la cantidad total que pagará "**LA DEPENDENCIA**" a "**EL PROVEEDOR**", por la prestación de los servicios del "**CONTRATO**", será por la cantidad máxima de:

35102 servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos: $511,175.81 (QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), dicha cantidad incluye I.V.A.

35201 mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración: $59,399.42 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.), dicha cantidad incluye I.V.A., que corresponde a la suma del "**CONTRATO**" y el presente convenio modificatorio, en el entendido de que la cantidad que se adeude a "**EL PROVEEDOR**" es únicamente la que se genere por los servicios requeridos y devengados al amparo de este convenio modificatorio.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 05/07/2022 y hasta el 31/03/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Derivado de lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan que, a partir de la ejecución del presente instrumento, la CLÁUSULA CUARTA. “VIGENCIA”, del “**CONTRATO**” se entenderán modificada en los siguientes términos:

CUARTA. VIGENCIA

La vigencia del presente **CONTRATO** abierto será del 05/07/2022 y hasta el 31/03/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a “**LA DEPENDENCIA**", dentro de lo 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su firma, la modificación a la garantía otorgada inicialmente, respecto a las obligaciones contraídas en el "contrato principal", a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, por un monto equivalente al 10.0% (diez por ciento) de la cantidad indicada en la CLÁUSULA SEGUNDA y por el periodo de ampliación de la vigencia señalada en la CLÁUSULA TERCERA, ambas del presente convenio, en la que se estipule que se otorga de manera conjunta, solidaría e inseparable de la garantía otorgada inicialmente, lo con fundamento en el artículo 94 del "RLAASSP".

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en Calzada Cetys No. 2799, Col. Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y señalar su domicilio;

2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;

3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;

6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";

3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".''; y

4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

SEXTA.

En el presente acto “**EL PROVEEDOR**” Expresa su conformidad con las modificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores y se obliga a prestar los servicios, en los mismos términos y condiciones establecidos en el "**CONTRATO**" y sus anexos.

SÉPTIMA. SUBSISTENCIA DEL "CONTRATO".

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que, salvo las modificaciones expresamente pactada en el clausulado del presente convenio modificatorio, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas contenidas en el "**CONTRATO**" y sus respectivos anexos.

OCTAVA. INCORPORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "CONTRATO"

"**LAS PARTES**" convienen en que el presente convenio modificatorio se incorpore al "CONTRATO", para que forme parte integral del mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**LA DEPENDENCIA**" como "**EL PROVEEDOR**", manifiestan que en la celebración del presente convenio modificatorio no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento y declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RAMIRO ZARAGOZA GARCIA	ENCARGADO DE DESPACHO Y SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	[redacted]
KARLA HERRERA LEY	ENLACE ADMINISTRATIVO Y JEFE DE UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS	[redacted]
JUAN CARLOS AVITIA CARLOS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	[redacted]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
SIMEC SERVICIOS DE INGENIERIA, MECANICA, ELECTRICA Y CIVIL SA DE	SSI140303UTA